

Edgar Alvarado

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JOSE EDILSON OSORIO

DDO. LORBY ARANGO CARDENAS

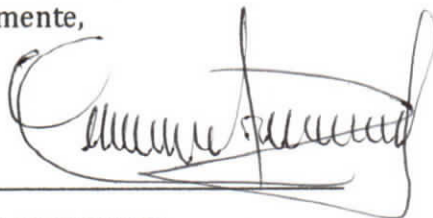
RDO. 2020-00281

CORDIAL SALUDO

En mi condición de apoderado dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito.

Busco con ello darle un impulso al trámite del proceso.

Atentamente,



EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J

edgarvalvarado@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ARTICULO 884 del Código de Comercio

FECHA			CAPITAL	PROCESO	RADICACIÓN	
DIA	MES	AÑO				
10	5	2021	\$ 3.500.000,00	EJECUTIVO SINGULAR	2020	281
DEMANDANTE			DEMANDADO		CUANTIA	
JOSE EDILSON OSORIO			LORBY ARANGO CARDENAS		MINIMA	

LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE PLAZO

PERIODO LIQUIDADO					
DESDE			HASTA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
9	NOVIEMBRE	2019	5	FEBRERO	2020
DIAS TRANSCURRIDOS					
87					

TASA	MES	CAPITAL
1,0%	30	\$ 3.500.000
TOTAL INTERESES DE PLAZO		
\$ 101.500,00		
CAPITAL X INTERES		
30		\$ 1.166,67

LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA

RESOLUC.	FECHA	PERIODO LIQUIDADO						DATOS						CRÉDITO A LIQUIDAR	
		Desde			Hasta			Interés Corriente Anual	Datos	Días	Datos	Interes Corriente Mensual	Interes de Mora X 1.5	Capital	
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año							En Mora	Interés Mensual a Pagar
94	30/01/2020	6	Febrero	2020	29	Febrero	2020	19,06%	14	25	2282,5	1,361%	2,04%	\$ 3.500.000	\$ 59.563
205	27/02/2020	1	Marzo	2020	31	Marzo	2020	18,95%	14	30	2289,75	1,354%	2,03%	\$ 3.500.000	\$ 71.063
351	27/03/2020	1	Abril	2020	30	Abril	2020	18,69%	14	30	2288,25	1,335%	2,00%	\$ 3.500.000	\$ 70.088
437	30/04/2020	1	Mayo	2020	31	Mayo	2020	18,19%	14	30	2273,75	1,299%	1,95%	\$ 3.500.000	\$ 68.213
505	29/05/2020	1	Junio	2020	30	Junio	2020	18,12%	14	30	2268	1,294%	1,94%	\$ 3.500.000	\$ 67.950
605	30/06/2020	1	Julio	2020	31	Julio	2020	18,12%	14	30	2268	1,294%	1,94%	\$ 3.500.000	\$ 67.950
685	31/07/2020	1	Agosto	2020	31	Agosto	2020	18,29%	14	30	2288,25	1,306%	1,96%	\$ 3.500.000	\$ 68.588
769	28/08/2020	1	Septiembre	2020	30	Septiembre	2020	18,35%	14	30	2283,75	1,311%	1,97%	\$ 3.500.000	\$ 68.813
869	30/09/2020	1	Octubre	2020	31	Octubre	2020	18,09%	14	30	2281,25	1,292%	1,94%	\$ 3.500.000	\$ 67.838
947	29/10/2020	1	Noviembre	2020	30	Noviembre	2020	17,84%	14	30	2230	1,274%	1,91%	\$ 3.500.000	\$ 66.900
1034	26/11/2020	1	Diciembre	2020	31	Diciembre	2020	17,46%	14	30	2182,5	1,247%	1,87%	\$ 3.500.000	\$ 65.475
872	3/10/2020	1	Enero	2021	31	Enero	2021	17,32%	14	30	2199	1,237%	1,86%	\$ 3.500.000	\$ 64.950
873	4/10/2020	1	Febrero	2021	28	Febrero	2021	17,54%	14	30	2192,5	1,253%	1,88%	\$ 3.500.000	\$ 65.775
161	26/02/2021	1	Marzo	2021	31	Marzo	2021	17,41%	14	30	2178,25	1,244%	1,87%	\$ 3.500.000	\$ 65.288
305	31/03/2021	1	Abril	2021	30	Abril	2021	17,31%	14	30	2183,75	1,236%	1,85%	\$ 3.500.000	\$ 64.913
407	30/04/2021	1	Mayo	2021	10	Mayo	2021	17,22%	14	10	2152,5	1,230%	1,85%	\$ 3.500.000	\$ 21.525

SUBTOTALES \$ 3.500.000 \$ 1.126.388

TOTAL CRÉDITO (CAPITAL + INTERESES) \$ **4.626.387,50**

TOTAL CAPITAL	\$ 3.500.000
TOTAL INTERESES	\$ 1.126.388
COSTAS	\$ 150.000
TOTAL A PAGAR	\$ 4.776.388

CONSTANCIA SECRETARIAL

Tuluá Valle, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Se deja constancia de la notificación al extremo demandado surtida por aviso, al ocaso del día hábil siguiente al 18 de febrero de 2021, sin que se hubiese recibido respuesta de su parte dentro del término concedido.

ARLEX MARTINEZ ARTUNDUAGA

Secretario.-

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0436

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2020-00333-00

EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ EDILSON OSORIO

Demandado: LORBY ARANGO CARDENAS

Tuluá Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ EDILSON OSORIO contra LORBY ARANGO CARDENAS, para disponer sobre el auto que trata el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Notificado el mandamiento de pago a la parte demandada, como da cuenta la constancia secretarial que antecede, quienes no propusieron excepciones dentro del término que tenían para ello, se procederá de conformidad a la norma arriba citada, que a la letra dice: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."* Respecto a la condena en costas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 365 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ EDILSON OSORIO contra LORBY ARANGO CARDENAS.

SEGUNDO.- Para pagar el valor del crédito y de las costas, se ORDENA el remate de los bienes embargados, y de los que con posterioridad se lleguen a embargar, de propiedad del extremo demandado, y/o la entrega de los dineros retenidos al demandado o los que se le llegaran a retener a favor del demandante, una vez aprobada la liquidación del crédito y costas.

TERCERO.- Líquidese el crédito de acuerdo a las reglas prescritas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense por la secretaría de este Despacho, fijándose la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$150.000.00 MCTE como agencias en derecho (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2e30524d3ebdeb3367fa2993bbb19739e076f83a1f1e220e6cc54ce7bda
a06**

Documento generado en 26/04/2021 01:43:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>